

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la identificación, declaración, manejo y gestión de potenciales conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actividades de la Unidad Central del Valle del Cauca

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica para la identificación y gestión del conflicto de intereses presentado por los servidores públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca.

3. DEFINICIONES:

Conflicto de intereses: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. (Ley 1952 de 2019)

Conflicto de interés Real: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

Conflicto de interés Potencial: Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Conflicto de interés Aparente: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Impedimento: Es un acto unilateral, voluntario y oficioso del servidor público, a quien le corresponde manifestar que su parcialidad está afectada para conocer y decidir determinada actuación.

Recusación: Debe entenderse como el mecanismo que tienen las partes o terceros con interés en una actuación, de solicitar al servidor que está conociendo de un asunto, que se separe del mismo por estar incurso en un conflicto de interés o en una causal legal de impedimento.

Funcionario Ad hoc: Es la persona designada para que cumpla un determinado fin, o para que conozca de un asunto que debiera resolver un empleado que se declare impedido para pronunciarse de ese tema.

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

4. GENERALIDADES:

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

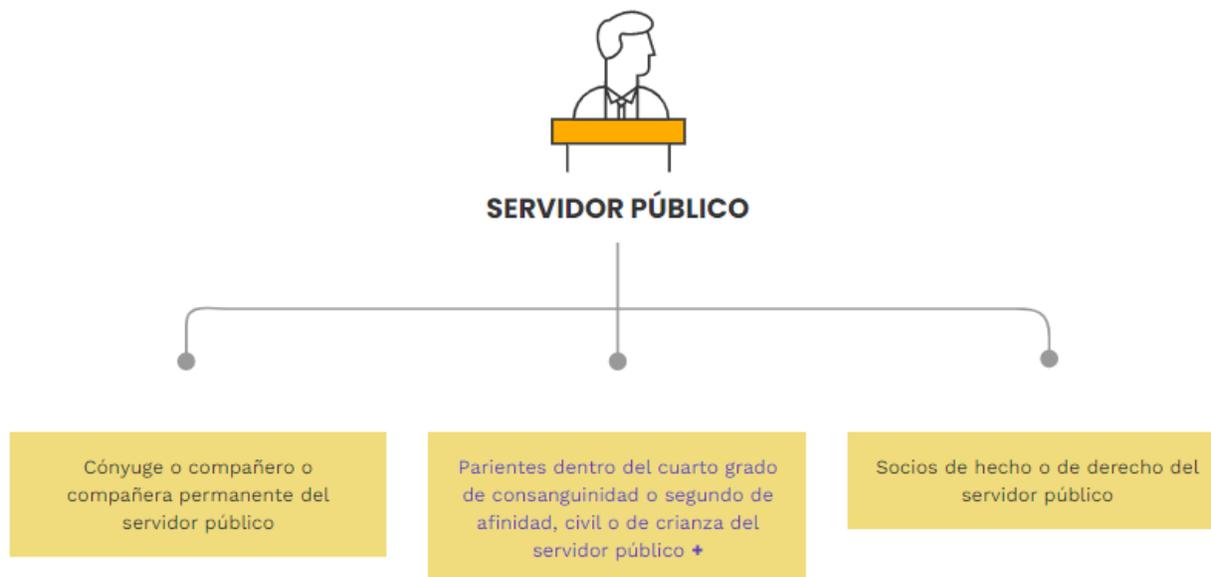
1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

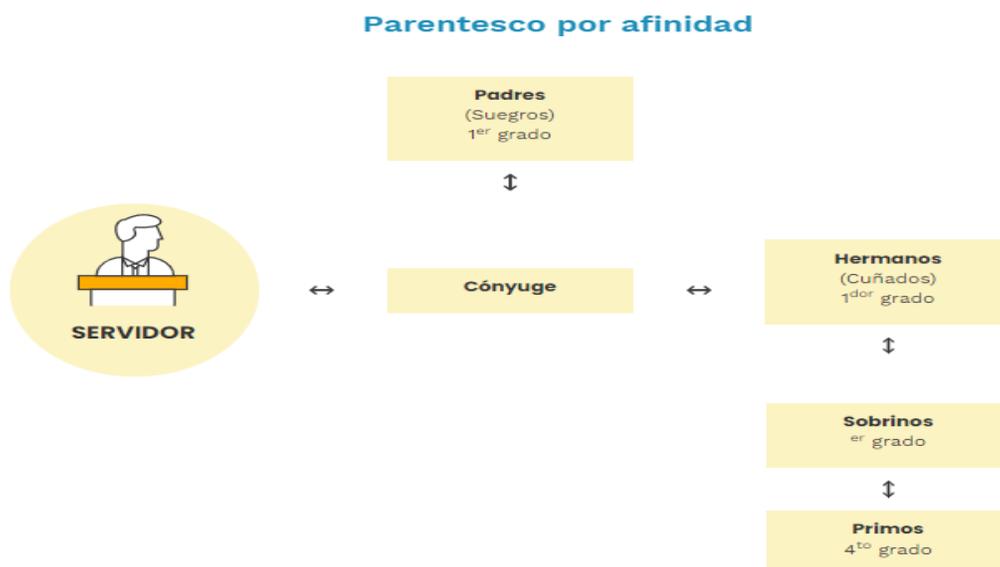
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

Un conflicto de intereses se puede presentar cuando existe un interés particular y directo frente a la regulación, gestión, control o la toma de decisiones en un asunto por parte de alguno de los siguientes actores:

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

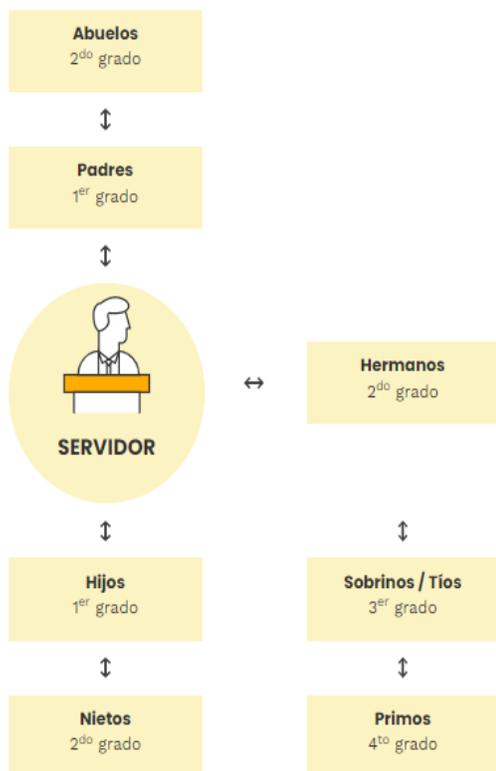


Por otra parte, se debe tener en cuenta el parentesco que se puede presentar en el conflicto de intereses según el grado de consanguinidad:

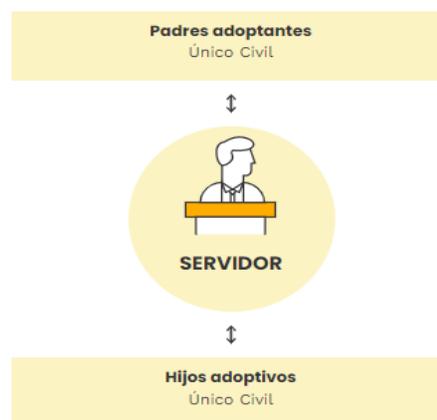


	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

Parentesco por consanguinidad



Parentesco por adopción



5. DESCRIPCIÓN:

El conflicto de intereses se puede presentar en dos situaciones que pueden ser:

- Declaración de impedimento (autónomo).
- Recusación.

5.1. Por declaración de impedimento.

Cuando un servidor público de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, se encuentra en el ejercicio de sus funciones se vea en posición de una situación potencial de conflicto de intereses, deberá reportarlo de manera inmediata y por escrito a su superior o supervisor según el caso, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011.



GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004

PROCEDIMIENTO

VERSIÓN: 1

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

FECHA: 1/ABR/2022

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
1	<p>El servidor público deberá identificar y declarar si se encuentra en una situación de conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente, y diligenciar y firmar el formato de DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES de manera física o electrónica, para luego presentarlo a su jefe inmediato dentro de los tres (3) días siguientes.</p>	Servidor público	Declaración De Situación De Conflicto De Intereses	Dentro de los <i>tres (3) días</i> siguientes a su conocimiento de la situación por parte del servidor público.
2	<p>El jefe inmediato decidirá de plano si acepta o no el impedimento en un tiempo máximo de <i>diez (10) días</i> siguientes a la fecha de su recibo.</p> <p>La actuación administrativa se suspenderá hasta cuando se decida el impedimento.</p>	Jefe inmediato	Oficio	Dentro de los <i>diez (10) días</i> siguientes a la fecha de recibo del formato.
3	<p>El jefe inmediato, a través de oficio generado por medio del software de gestión documental, manifestará si acepta o no el impedimento del servidor público.</p> <p>En el evento de aceptarse el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario <i>ad hoc</i>. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.</p> <p>En el caso de no aceptar el impedimento, el funcionario público deberá continuar con el conocimiento de la actuación.</p>	Jefe inmediato	Oficio	Dentro de los <i>diez (10) días</i> siguientes a la fecha de su recibo del formato Declaración De Situación De Conflicto De Intereses

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
4	Una vez culminado el trámite, el Formato y la decisión deberán archivar en el respectivo expediente. (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).	Jefe inmediato	Expediente	Dentro del término de tres (3) días

5.2. Por Recusación.

Cuando cualquier persona considere que el servidor que está conociendo de un asunto debe separarse del mismo por estar incurso en un conflicto de interés, el trámite será el siguiente:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
1	Cualquier persona podrá presentar por escrito la recusación, la cual deberá radicarse por cualquiera de los medios de comunicación. La actuación administrativa se suspenderá hasta cuando se decida la recusación.	N/A	Solicitud radicada mediante Correo electrónico o Sistema de Gestión Documental	N/A
2	La Secretaría General deberá enviar una copia de la recusación al funcionario contra el cual se dirige y una copia a la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien brindará orientación al recusado para tomar la decisión.	Secretaría General – Ventanilla Única Jefe de Control Disciplinario Interno	Sistema de Gestión Documental	El mismo día que se recibe.
3	El recusado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de formulación de la recusación, manifestará por escrito si acepta o no la causal invocada, presentando la correspondiente justificación, comunicando la decisión al ciudadano mediante correo electrónico u oficio radicado en el Sistema de Gestión Documental.	Servidor público	Oficio generado con respuesta.	Dentro de los cinco (5) días siguientes
4	En caso de aceptarse la recusación, el jefe inmediato del funcionario determinará a quién	Jefe inmediato	Oficio	Dentro de los diez (10) días siguientes

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CÓDIGO: GCS-GCDI-D-004
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 1
	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	FECHA: 1/ABR/2022

	<p>corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.</p> <p>En el caso de no aceptar el impedimento, el funcionario público deberá continuar con el conocimiento de la actuación.</p>			
5	Una vez culminado el trámite, el Formato y la decisión deberán archivar en el respectivo expediente. (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).	Jefe inmediato	Declaración De Situación De Conflicto De Intereses	Dentro de tres (3) días siguientes

En el evento en que el rector de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA se declare impedido/a o resulte recusado/a, la actuación deberá remitirse a la Entidad cabeza del sector, en este caso, al Concejo Directivo.